

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión: 2019-00785

Causante: Ana Esperanza Piñeros Cepeda.

Requiérase a la parte actora, para que dé cumplimiento al auto adiado 8 de julio de 2020, por medio del cual se le solicitó allegar la constancia de permanencia en la página web a que allí se alude, misma que debe emitir el medio de comunicación correspondiente.

De otro lado, y comoquiera que el heredero Sebastián Alarcón Piñeros, no se pronunció dentro del término otorgado mediante auto adiado 8 de julio de 2020, se dará aplicación a la presunción, establecida en el artículo 492 del Código General del Proceso, por lo que se entenderá que repudia la herencia.

Notifíquese.


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **19 de abril de 2021.**
Por anotación en estado No. **054** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00**
a.m.
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión: 2019-00785

Causante: Ana Esperanza Piñeros Cepeda.

Para todos los efectos legales correspondientes,obre en autos, la documentación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – visible a folio 59.

Notifíquese.


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **19 de abril de 2021.**
Por anotación en estado No. **054** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00**
a.m.
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García